

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 156 PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 277/16 ADJUNTANDO ACORDADAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA , SOLICITANDO SU TRATAMIENTO.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur		República Argentina	
Poder Legislativo		PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 2837	24 NOV 2016	HORA 11:30	
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo			

1/1

NOTA N° 277

GOB.

USHUAIA, 23 NOV. 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a las Acordadas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia N° 133/2016 y 135/16, por la que ese máximo tribunal de la Provincia acordó solicitar la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo en cada Distrito Judicial y una segunda Cámara de Apelaciones, integrada por una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cuyo efecto dispuso la remisión de los correspondientes proyectos de ley de modificación de la Ley Provincial N° 110- Ley Orgánica del Poder Judicial- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 inciso 8 de la Constitución Provincial.

Cabe destacar que la referida propuesta de creación de dos nuevos juzgados laborales y una segunda Cámara de Apelaciones, se encuentra en sintonía con lo requerido a este Poder Ejecutivo mediante una misiva de fecha 27 de octubre del corriente, en sus puntos 3 y 4, suscripta por representantes de los gremios U.P.C.N., U.E.J.N. Seccional Tierra del Fuego, Unión Tranviarios Automotor, U.T.E.D.Y.C. Seccional Tierra del Fuego, S.U.P.A.A.S., U.T.H.G.R.A. O.S.U.T.H.G.R.A. Seccional Tierra del Fuego, del Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia y el Sindicato de Conductores de Camioneros Personal de Transporte Automotor de Cargas, y que se adjunta a la presente en Copia Fiel.

Por ello, y en el entendimiento que la sanción de los referidos proyectos de ley contribuirán sustancialmente al mejoramiento de la administración de Justicia, y en particular, a garantizar los derechos sociales consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, acompañar las propuestas oportunamente remitidas por el Superior Tribunal de Justicia.

Sin más, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

9

23 NOV 2016
156 11:30

[Handwritten signature]
Dra. Rusina Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIA
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

Pres. de Soc. Leg.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

Ushuaia, 27 de octubre de 2016.-

2

A LA SEÑORA:

GOBERNADORA de la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur.-
Dra. Rosana BERTONE.-
SU DESPACHO.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR GOBERNADORA	
04 NOV. 2016	
1245	1456

Ref.: "Modificación Ley Laboral Provincial N° 147".-

"Derogación de Código Contravencional".-

"Creación de dos (2) Juzgados Laborales en la Provincia".-

"Creación de una (1) sala de la Cámara Civil".-

"Modificación de Decreto Provincial N° 1946/16".-

Tenemos el agrado de dirigirme a Ud., los abajo firmantes, en nuestro carácter de Secretario General de las distintas organizaciones gremiales, a los efectos de solicitarle tener a bien y considerar las siguientes propuestas:

1.- Modificación de la

Ley Provincial N° 147.- El trabajo es toda actividad realizada por el hombre con esfuerzo físico o intelectual en miras a producir bienes y servicios, porque el hombre está dotado de capacidad física y manual y de inteligencia y por ello puede dominar la materia y convertir las cosas para agregarles valor en beneficio de la sociedad.- También decimos que el salario no es ganancia, sino que debe ser justa retribución y contraprestación por el trabajo realizado. Es decir la retribución debe otorgar una compensación económica suficiente de manera tal que satisfaga al trabajador de manera justa y equitativa y que le permita al hombre que trabaja llevar suficientes recursos a su familia para que puedan llevar una vida digna, gozar de todos los bienes que ofrece la civilización.- Cabe entonces mencionar que fue la ley de contrato de trabajo (L.C.T.) N° 20.744 promulgada el 20/9/74 durante la tercer presidencia del General Perón, la que vino a colocar a la República Argentina en la vanguardia del Derecho laboral en Suramérica, y donde en

Caprilevila Daniel Esteban
Sec. General de Org. y Movilización
Sindicato de Empleados de Comercio
Personal de Comercio y Turismo de Ushuaia
Sra. Rosana Bertone de 2016

TRENTINO EMMANUEL
Secretario General
Seccional Tierra del Fuego
UTEDYC

Silvestre Orlando OJEDA
U.P.C.N.
Seccional Tierra del Fuego

Luis Simón BÉCHIS
SECRETARIO GENERAL
U.E.J.N. SECCIONAL N°1
TIERRA DEL FUEGO

NOGAR JAVIER SANTIAGO
Secretario de Acción Social
UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR
Seccional Consuelo (Ciudadela)
Santa Cruz y Tierra del Fuego
DELEGACIÓN USHUAIA

DE LA VEGA DANIEL
Centro de Empleados de Comercio
Ushuaia

Orlando Segundo DIAZ
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL S.U.P.A.A.S. Para Gremial N° 1732/07

Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAU
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

caso de duda debía estarse y resolver en favor del trabajador y la que luego, lamentablemente, comenzó a ser sistemáticamente desfigurada, en primer lugar por la ley 21297 sancionada inmediatamente después del golpe militar en abril de 1976 y luego a través de las distintas reformas flexibilizadoras y desregulatorias que fueron sancionándose en el país, fundamentalmente a partir del nefasto proceso menemista comenzado en 1989 y hasta nuestros días (leyes 24.465, 24.700 y 25.013, 25.520 y 25.522 entre otras).-

2.- Derogación de Código Contravencional.- Desde nuestra concepción humanista, el hombre no es una máquina ni un robot, es un ser humano, creatura superior y trascendente que expresa la más excelsa dignidad, por lo tanto el trabajo no es mercancía como se lo consideraba durante la esclavitud y como hoy pretende el neoliberalismo capitalista, sino que es la más trascendente actividad humana, labor creadora de utilidad y de en que debe orme y esencial valor social. Finalmente el trabajo es herramienta de realización integral del hombre cuerpo, mente y espíritu, actividad que dignifica a los trabajadores para llevar sustento a sus familias, en miras a la vida digna, al pleno goce de todos los derechos humanos. Por eso decimos que la única clase de hombres es la de los que trabajan, porque el trabajo es servicio social, un acto de solidaridad.-

3.- Creación de dos (2) Juzgados Laborales en la Provincia.- Lejos de las soluciones y propuestas capitalistas o socialistas y comunistas abrevamos en el fundamento iusfilosofico de la Doctrina Social de la Iglesia que sostiene: la sociedad tiene como finalidad primordial, conservar, desarrollar y perfeccionar a la persona como una integralidad, ser único e indivisible que debe buscar su bien, pero sin desentenderse del bien común social, del bienestar general de la comunidad. Las encíclicas Rerum Novarum, Quadragesimo anno, Mater et Magistra, Pacem in Terris, Populorum Progressio, justamente vienen a formular los fundamentos que instalan en la tradición argentina, una posición

3

equidistante de los sistemas conocidos y antes mencionados, estableciendo que el estatismo colectivista marxista dogmático como el liberalismo individualista del capitalismo no han logrado dar respuestas al problema del hombre. Afirmando la enorme responsabilidad social que recae sobre los titulares del capital en la sociedad y su obligación de mejorar el salario y las condiciones de prestación laboral de los trabajadores. Instando a suprimir las grandes diferencias sociales. Denunciando la grave injusticia de la existencia de países extremadamente pobres frente a naciones desarrolladas con sobreabundancia de bienes no destinados a la redistribución entre los más necesitados. Impulsando la solidaridad y la justicia social, entendiendo que el derecho de propiedad de los medios de producción no es absoluto ni concentrable en pocas manos o monopolios, sino que debe hallarse subordinados y al servicio del trabajo.

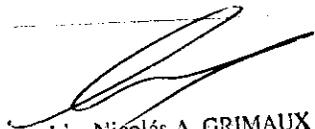
En ese entendimiento el derecho del trabajo se ocupa solo de la actividad laboral en relación de dependencia, y desde ese punto de vista, en esa relación laboral entre el empresario y el asalariado el Estado y el derecho interviene en beneficio de la equidad y la justicia social y distributiva, por lo tanto su impronta es tuitiva de la parte más débil e importante de esa relación, es decir el trabajador. Porque la dignidad humana del trabajador merece una valoración legal preferente que es la que debe receptor la legislación, todo ello de acuerdo a las recomendaciones que realiza periódicamente la O.I.T.-

4.- Creación de una
(1) sala de la Cámara Civil.- Teniendo presente la realidad de nuestra querida provincia, el crecimiento poblacional y la demora en la resolución en la segunda instancia hace necesario la creación de una sala civil para ordenar el proceso judicial.- En ese sentido recordemos el precepto constitucional del art. 14 bis que establece que: "el trabajador en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes" de manera el carácter tuitivo del derecho laboral encuentra fundamento en la desigualdad que existe en el poder negociador entre el trabajador y el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAU
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. Nicolás A. GRIMAUX
Director de Asuntos Legislativos
Secretaría Legal y Técnica

empleador. Y para lograr equiparar la relación laboral, como dice el maestro Grisolia¹, la ley impone a las partes, con carácter de orden público un mínimo de condiciones inderogables. No se suprime la autonomía de la voluntad, sino que se la limita hasta donde sea necesario para tales fines que se fundan en la equidad y la justicia social.- Por eso decimos que la legislación laboral debe tener por fin proteger a los trabajadores, erigirse en eficaz herramienta para igualar a las desparejas fuerzas del trabajo y el capital, y desde este punto de vista el derecho del trabajo debe contar con un rito procesal adecuado hacia esos fines tanto para los conflictos individuales como a los colectivos, dando rápida solución al trabajador frente a los vaivenes de su relación laboral y protegerlo de las vicisitudes e inseguridades sociales que los conflictos laborales acarrearán para él y su entorno familiar.

5.- *Modificación de Decreto Provincial Nº 1946/16.- Conformación de la mesa de análisis del código procesal penal en la provincia y adecuación a la normativa nacional.- En miras a reestablecer herramientas que coadyuven a ir trabajando hacia una comunidad donde vuelva a campear la justicia social, es que propiciamos desde nuestras organizaciones gremiales la modificación de la constitución de dicha mesa.-*

Sin otro particular, y esperando una pronta declaración favorable, la saludamos muy atentamente.

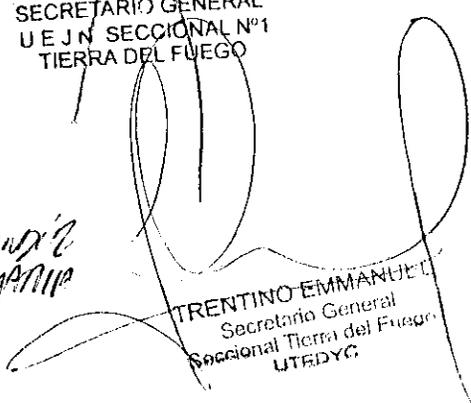
Capdevila Daniel Esteban
Sec. Gremial de Oro y Eloyización
Sindicato de Trabajadores Gremiales
Personal de Transporte Automotor de Oro
Sindicato de la Prov. de Tierra del Fuego

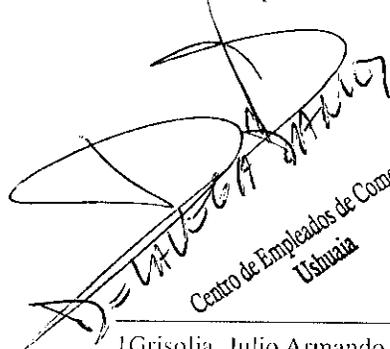

Silvestre Orlando OJEDA
U.P.C.N.
Seccional Tierra del Fuego


Luis Simón BECHIS
SECRETARIO GENERAL
U E J N SECCIONAL Nº1
TIERRA DEL FUEGO


NOGAR JAVIER SANTIAGO
Secretario de Acción Social
UNIÓN TRANSVIARIA AUTOMOTOR
Seccional Comodoro Rivadavia
Santa Cruz y Tierra del Fuego
DELEGACIÓN USTUAIÁ


Orlando Segundo DIAZ
SECRETARIO GENERAL
S.U.P.A.A.S. Pars. Gremial Nº 1732/07


TRENTINO EMMANUEL
Secretario General
Seccional Tierra del Fuego
UTEDYC


Centro de Empleados de Comercio
Ustuaia

¹Grisolia, Julio Armando, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Depalma 2001



ES COPIA

9

" 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Oficio N° 1991/16 STJ-SSA

de noviembre de 2016.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
ENTRO:	17 NOV. 2016
HORA:	11:17 18:59

Sra. Gobernadora de la Provincia

Dra. Rosana Bertone

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de informarle que se envían a la Legislatura de la Provincia los proyectos de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 110, referentes a la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo para cada Distrito y una segunda Cámara de Apelaciones con sus respectivas Salas: Civil, Comercial y del Trabajo y Penal en el Distrito Judicial Sur, para su conocimiento y consideración.

Acompaño al presente copias certificadas de las Acordadas N° 133/16 y su Anexo y N° 135/16.

Quedo a su disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que se sirva requerir.

Saludo a la Sra. Gobernadora con la mayor consideración.

CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *15* días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

El aumento de la población de la Provincia, en un contexto de mayores requerimientos de intervención del fuero laboral como es de dominio público, han provocado un incremento sostenido de la cantidad de conflictos en dicho fuero.

Ello se refleja en las estadísticas, con un marcado crecimiento de la actividad judicial a través de los años, con un ingreso de trescientos (300) expedientes en el año 2002, y en este año (al mes de septiembre) llegan a seiscientos veinticinco (625), estimándose en más de ochocientos (800) para el final del corriente ejercicio.

El titular del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Sur, Dr. Guillermo Sebastián Penza, se dirigió por nota a la Secretaría de Superintendencia informando el estado de situación del juzgado a su cargo, invocando el resultado del estudio estadístico que hemos referenciado. La situación del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial Norte, es similar en cuanto a incremento de causas y tiempo de resolución, por lo que cabe hacer las mismas reflexiones en cuanto a la necesidad de crear un nuevo juzgado del fuero por Distrito.

En igual sentido el Abogado de la matrícula, Dr. Luis E. Augsburguer, ex Convencional Constituyente de la Provincia y ex Fiscal de Estado, quien litiga con habitualidad en el fuero, se ha dirigido en más de una oportunidad a este Tribunal, invocando la necesidad de creación de otro Juzgado Laboral.

Por su parte el Presidente del Colegio de Abogados de Ushuaia, también solicitó la creación de un Juzgado del Trabajo en Ushuaia,///



ES CORRIENTE

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



3 COPIA FIEL

CARLOS SALVADOR STRATICIO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

///haciéndose eco de los requerimientos de los profesionales de la matrícula (nota del 20 de mayo de 2016).

Resulta oportuno destacar que la eficiencia del sistema judicial depende de su capacidad de respuesta ante las demandas de la sociedad por el servicio de justicia.

Es preciso señalar, que desde el inicio de la actividad jurisdiccional plena en el año 1994 (más de 20 años) se mantiene la misma estructura de un Juzgado Laboral por Distrito Judicial, situación que a la fecha impone la adopción de medidas concretas para evitar un perjuicio en el servicio de justicia ante el incremento de la demanda social, como se apuntara. En consecuencia, se considera imprescindible la creación de un nuevo Juzgado Laboral en cada Distrito Judicial.

Que la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados que se proponen, implicará asimismo, la modificación del orden de subrogancias, establecido en la Ley N° 110, que oportunamente será remitido a la Legislatura Provincial.

Los nuevos Juzgados se constituirán cuando se den las condiciones para su funcionamiento y se cuente con partida presupuestaria al efecto.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8 del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

1º) **SOLICITAR** la creación de un Juzgado de Primera Instancia del Trabajo en cada Distrito Judicial.

2º) **REMITIR** a la Legislatura de la Provincia el proyecto de ley para la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 110, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta formando parte de la presente.

///
Dr. CARLOS SALVADOR STRATICIO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

7

///Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces del Tribunal, quienes disponen se registre, publique, notifique y cumpla la presente, dando fe de todo ello el señor Secretario de Superintendencia y Administración.

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS GONZALO BAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

Javier Deró-Muchnik

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el Nº. 133/16...

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA FIEL



CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 110

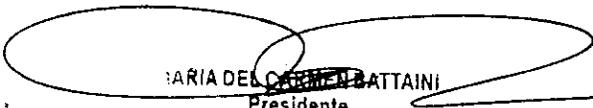
Artículo 1º. Sustitúyese el primer párrafo del Artículo 53 de la Ley n° 110, por el siguiente texto:

"Los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo entenderán."

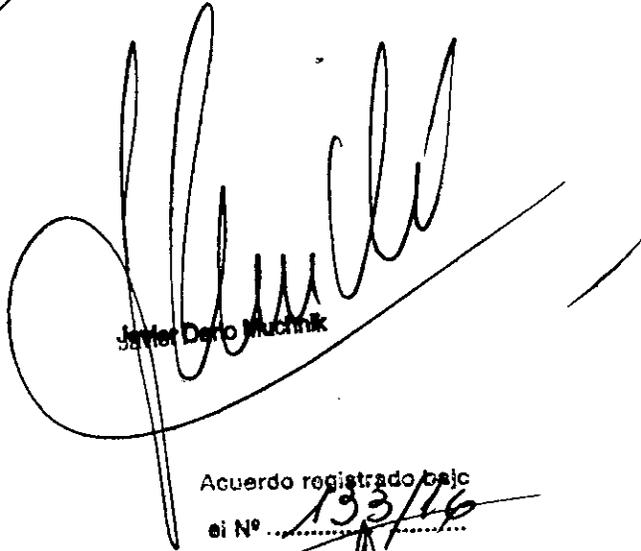
Artículo 2º. Sustitúyese el inciso d) del Artículo 53 de la Ley n° 110 por el siguiente:

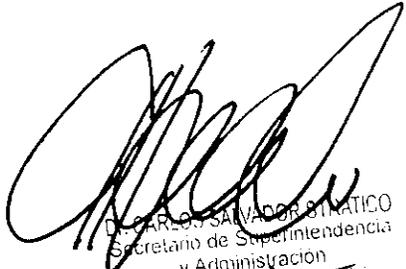
"Se establecerán dos (2) en cada Distrito Judicial, que actuarán asistidos por un (1) Secretario cada uno."

Artículo 3º. De forma.

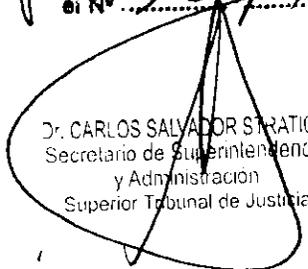

MARÍA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia


CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia


Javier Darío Muchnik

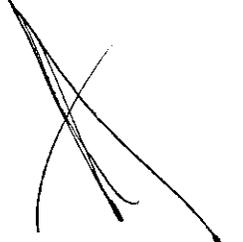

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado en el
si N° 133/16


Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

ES COPIA FIEL




CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. María del Carmen Battaini, Carlos Gonzalo Sagastume y Javier Darío Muchnik bajo la presidencia de la primera de los nombrados, y

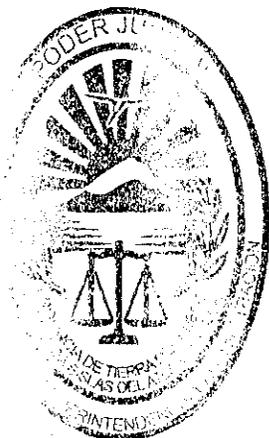
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia (art.156 inciso 8) asigna al Superior Tribunal de Justicia iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes a la organización de la administración de justicia.

Que el Poder Judicial ha cumplido veintidos años de funcionamiento pleno, incrementándose notablemente la demanda del servicio jurisdiccional, directa consecuencia del aumento del número de habitantes en Tierra del Fuego. Ello obligó a la modificación de la cantidad de órganos del Poder Judicial previstos originalmente, agregándose oportunamente un Tribunal de Juicio en lo Criminal en el Distrito Judicial Norte, un Juzgado de Familia y Minoridad para cada Distrito, con dos Secretarías (una de Familia y una de Menores), un Juzgado de Ejecución por cada Distrito, un Juzgado de Instrucción nº 3 en ambos Distritos. En la última reforma de la Ley Nº 110, Orgánica del Poder Judicial, se han creado por ley dos Juzgados Contravencionales (uno Por Distrito); dos Juzgados de Instrucción y un Juzgado Vecinal en la ciudad de Tolhuin. Actualmente se está proponiendo la creación de dos Juzgados del Fuero Laboral (uno por Distrito) atendiendo la situación social.

Que los distintos factores sumados (mayor litigiosidad; aumento del número de requirentes del servicio de justicia; ampliación de juzgados y secretarías) afectan el regular funcionamiento de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo y de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, que solamente a través de un gran esfuerzo de sus integrantes , y la asistencia permanente del Superior

ES COPIA FIEL



CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior del Poder Judicial de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia



10

Tribunal, consigue dictar sentencia solicitando sucesivas prórrogas del plazo para fallar, previstas procesalmente. En el curso del corriente año, ambas Salas de la Cámara se han visto en la necesidad de acudir a tal remedio solicitado al Superior Tribunal.

El 22 de agosto de 2007, el Presidente y Secretario del Colegio /// Público de Abogados de Ushuaia, remiten al Tribunal nota solicitando se arbitren "las medidas necesarias a fines de que se lleve a cabo la materialización de la apertura de la Sala Civil y Comercial y del Trabajo de esta ciudad de Ushuaia".

En el mes de noviembre de 2007, la Vicepresidente y el Secretario del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, dirigen nota al Superior Tribunal de Justicia, solicitando la instalación en Ushuaia de una Sala Civil y Comercial y del Trabajo y de una Sala Penal, de la Cámara de Apelaciones de la Provincia. Invocan como fundamento una preocupante demora en el trámite y resolución de los recursos, el crecimiento poblacional y el notable índice de litigiosidad. A su juicio, todo ello conspira contra "una prestación eficiente y eficaz del servicio de justicia que la comunidad merece".

La Acordada N° 66/09, de fecha 16 de septiembre de 2009, ordena remitir el proyecto de ley modificatorio de la Ley N° 110, Orgánica del Poder Judicial a la Legislatura Provincial, creando la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones en el Distrito Judicial Sur. Esta petición no recibió tratamiento legislativo. Los fundamentos de esta acordada, coinciden sustancialmente con el pedido efectuado por los abogados de la matrícula.

Que la solución a este problema, consiste en la creación, de una segunda Cámara de Apelaciones con dos salas: Sala Civil, Comercial y del Trabajo y una Sala Penal en el Distrito Judicial Sur, integrada por tres Jueces de Cámara cada una de ellas. La cercanía con el ámbito jurisdiccional en el que se deben sustanciar los recursos de apelación, facilita un mejor acceso a justicia.

Atendiendo la situación funcional de la Alzada, el Superior Tribunal de Justicia, en la Acordada N° 85/16, de fecha 30 de agosto de 2016, proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio 2017, expresamente incluyó la necesidad de creación de dos Salas, una Civil y una Penal, de la Cámara de Apelaciones.

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

11/11

El esquema recursivo judicial que se propone para el Distrito Sur implica que la nueva Sala Penal será Tribunal de Alzada de seis juzgados del Fuero Penal: tres Juzgados de Instrucción, un Juzgado Correccional, un Juzgado de Ejecución y un Juzgado Contravencional.

Por su parte, la Sala Civil, Comercial y del Trabajo será órgano de apelación de otros siete juzgados: dos juzgados en lo Civil y Comercial, dos juzgados Laborales, dos juzgados de Familia y Minoridad y el Juzgado Electoral.

Que corresponde puntualizar que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la Provincia, Disposición Transitoria DECIMA, expresamente se previó que en la ciudad de Ushuaia tendría oportunamente su tribunal de alzada.

Que la puesta en funcionamiento del nuevo órgano judicial que se propone, implicará asimismo la modificación del orden de subrogancias del art. 75 de la Ley 110, que oportunamente será remitido a la Legislatura Provincial.

Que por todo ello, de conformidad con la facultad conferida a este Tribunal por el art. 156, inciso 8º de la Constitución de la Provincia.

ACUERDAN:

1º) **SOLICITAR** la creación de una segunda Cámara de Apelaciones, integrada por una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de Ushuaia integradas por tres (3) Jueces cada una. Las Salas serán tribunal de Alzada de los Juzgados de su competencia del Distrito Judicial Sur. Las nuevas salas se constituirán cuando se den las condiciones para su funcionamiento y se cuente con partida presupuestaria al efecto.

2º) **REMITIR** a la Legislatura Provincial el proyecto de Ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 110.

CARLOS GONZALO SAGASTUME
Vicepresidente
Superior Tribunal de Justicia

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

D. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Javier Darío Muchnik

COPIA FIEL

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

